



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Consejo Ejecutivo Distrital**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-2015-CED-CSJLA/PJ.

Chiclayo, 08 de enero del 2015.

VISTOS;

La solicitud del magistrado **JUAN ISMAEL RODRIGUEZ RIOJAS**, Juez Superior Provisional-Integrante de la Segunda Sala Laboral Permanente de Chiclayo, solicita licencia con goce de haber por Capacitación Oficial los días 12 y 13 de enero del presente año, asimismo requiere viáticos y pasajes, adjunta documentales, Oficio N° 4887-2014-CIJ/PJ, de fecha 19 de diciembre del 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante, directora y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; siendo en virtud a dicha atribución que se encuentra facultada para designar, reasignar y ratificar y/o dar por concluida la designación de magistrados provisionales que están ejerciendo el cargo jurisdiccional; dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Que, mediante solicitud que antecede el magistrado **Juan Ismael Rodríguez Riojas**, Juez Superior Provisional-Integrante de la Segunda Sala Laboral Permanente de Chiclayo, solicita a este despacho se le conceda licencia con goce de haber y por motivo de asistir a la Sesión Presencial del Diplomado Internacional de Derecho Procesal Laboral, a cargo de la Universidad de Jaén de España, evento a llevarse a cabo en la ciudad de Lima los días **lunes 12 y martes 13 de enero del año en curso**,

Que, el magistrado recurrente fundamenta su pedido en que habiendo recibido un correo electrónico con fecha 19 de septiembre del año 2014, enviado por el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, comunicándosele que el suscrito había sido seleccionado para que participe del mencionado diplomado Internacional, siendo que dicho evento ha sido estructurado en sesiones virtuales y en una sesión presencial, la misma que se llevaría a cabo al final del diplomado, correspondiente al bloque 06: Proceso Laboral, Derecho del Trabajo y Constitución, a realizarse el día lunes 12 de enero del año en curso en la ciudad de Lima, por lo que la actividad académica se trata de una capacitación oficial en convenio entre el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial y la Universidad de Jaén de España, toda vez que los seleccionados han sido realizados entre los



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Consejo Ejecutivo Distrital

magistrados del Poder Judicial que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo, por lo que requiere se le conceda la licencia solicitada, teniendo en cuenta que el segundo día martes 13 de enero del presente año, obedece a razones de itinerario al no haberse establecido la hora de término de la sesión presencial en la fecha del día lunes 12 de enero del mes y año en curso, dándose inicio a partir de las 03:00 de la tarde, en el Sala de Juramentos del Palacio Nacional de Justicia.

Que, estando al oficio que se adjunta presentado en la fecha por el magistrado Rodríguez Riojas, el mismo a quien se le hace la invitación para que participe de la clase presencial del "Diplomado Internacional de Derecho Procesal Laboral, a cargo de la Universidad de Jaén de España, el día lunes 12 de enero del 2015 a partir de las 03:00 de la tarde, además se hace referencia que el señor Juez recurrente ha sido becado como participante de la actividad académica.

Que, de conformidad al artículo 40° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero del 2004, la licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero se otorga a los magistrados para que intervengan en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende como capacitación oficial a las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares relacionados con la disciplina jurídica o la especialidad de los magistrados que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación. Por tanto, el pedido efectuado se ajusta a la norma en mención. **Correspondiendo conceder la respectiva licencia con goce de haber y designar al magistrado que integre la Segunda Sala Laboral Permanente de Chiclayo a la cual pertenece el referido juez superior provisional, a fin de garantizar el normal desarrollo y funcionamiento del mismo y no afectar la labor jurisdiccional.**

Que, atendiendo a los fundamentos señalados precedentemente, resulta pertinente la aplicación de lo establecido en los artículos 240° y 241.2 del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de la Carrera Judicial N° 29277, artículo 35, incisos 9) y 10), y artículo 39, correspondiendo conceder la respectiva licencia con goce de haber y por motivo de capacitación oficial;

Asimismo el magistrado peticionante, solicita se le otorgue pasajes y viáticos a la ciudad de Lima para asistir a la actividad académica en las fechas de lunes 12 y martes 13 de enero del presente año.

Sin embargo, con respecto a la solicitud de viáticos y pasajes peticionados por el recurrente, cabe señalar, que según el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, dicho concepto es asignado sólo **por comisión de servicios para funcionarios y empleados**, y para el cumplimiento de tres metas como son: **a) Actuaciones en los procesos judiciales** --



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Consejo Ejecutivo Distrital

penales, b) Gerenciar recursos materiales y humanos y financieros, y c) Resoluciones de procesos principales, de conformidad con la Directiva N° 002-GAD/CSJL/PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 005-2014-GAD-CSJL/PJ. En mérito a ello, la solicitud de viáticos y pasajes debe desestimarse, por cuanto la licencia solicitada no se enmarca en ninguno de los presupuestos expuestos. Es decir, no es una por comisión de servicios.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia *con goce de haber* por motivo de Capacitación Oficial al magistrado JUAN ISMAEL RODRIGUEZ RIOJAS, Juez Superior Provisional-Integrante de la Segunda Sala Laboral Permanente de Chiclayo, los días lunes 12 y martes 13 de enero del 2015, *dándose cuenta en la próxima sesión del Consejo Ejecutivo Distrital.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la doctora LUCIA ESTHER DEZA SÁNCHEZ, Juez Superior Titular, Presidenta de la Tercera Sala Laboral Permanente de Chiclayo, para que en adición a sus funciones integre la Segunda Sala Laboral Permanente de Chiclayo, los días lunes 12 y martes 13 de enero del 2015, con motivo de la licencia concedida.

ARTÍCULO TERCERO: DENEGAR, el pedido de pasajes y viáticos solicitado por el magistrado Juan Ismael Rodríguez Riojas, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura-ODECMA, de la Oficina de Administración Distrital, a los señores magistrados Juan Ismael Rodríguez Riojas, Lucía Esther Deza Sánchez, y Cecillia Tutaya Gonzáles, a la Oficina de Informática, para los fines pertinentes y a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mg. ANA ELIZABETH SALÉS DEL CASTILLO
PRESIDENTA CED